REVISTA GENERAL DE DERECHO PENAL

ISSN 1698-1189

DIRECTOR
Ignacio Berdugo Gómez de la Torre
Catedrático de Derecho Penal

DIRECTOR ADJUNTO
José Ramón Serrano-Piedecasas
Catedrático de Derecho Penal

DIRECTORA DE EDICIÓN
Carmen Gómez Rivero
Catedrática de Derecho Penal

N.º 35 MAYO 2021

DOCTRINA

Estudios generales

(véase doctrina específica en las secciones de criminología, Derecho penitenciario, europeo, legislación y penal militar)

- Algunas discordancias legislativas sobre la responsabilidad criminal de las personas jurídicas en el código penal español.
  Some legislative discordances on the criminal liability of legal persons in the spanish penal code. Special (RI §423555)
  Miguel Abel Souto
  En este artículo se señalan diversas discordancias legislativas en materia de responsabilidad criminal de las personas jurídicas para facilitar su reforma y mientras tanto se ofrecen interpretaciones conforme al principio de vigencia. Sorprende bastante que la Ley Orgánica 1/2015 se precie de hacer \'una mejora técnica\', ya que incurre en evidentes contradicciones al eximir de responsabilidad penal a las personas jurídicas por un delito que no debería haber existido debido a los programas de cumplimiento, tener en cuenta para limitar las penas infracciones leves de los deberes de control, crear atenuantes no contempladas en el artículo 31 quáter, reglas penológicas contradictorias en el artículo 66 bis y hasta una absurda pena de cárcel para las personas jurídicas por una torpe remisión, aunque ya en 2010 el legislador español invocó la supuesta \'necesidad de cumplir con los compromisos internacionales\', sin embargo este modelo de responsabilidad no era obligatorio, dio el mismo tratamiento a las infracciones dolosas e imprudentes y dispuso idénticas penas para distintos delitos.

- La conciencia de la antijuridicidad como presupuesto de la culpabilidad. Especial atención a las situaciones jurídicas objetivamente confusas.
  The consciousness of antijuridicity as a budget of guilt. special attention to objectively confusing legal situations (RI §423556)
  Joaquim Bages Santacana
  La experiencia ha demostrado que el proceso de expansión del Derecho Penal ha comportado un aumento relevante en el número de situaciones jurídicas objetivamente confusas, las cuales se caracterizan por su idoneidad para mermar seriamente la capacidad del sujeto para acceder cognitivamente al imperativo de conducta contenido en la norma primaria. Sin embargo, en España, esta proliferación de situaciones jurídicas objetivamente confusas, sumada a la creciente heterogeneidad del sistema social, hasta la fecha no ha provocado correlativamente un incremento significativo de los supuestos en los que se aprecia error de prohibición. Partiendo de este dato empírico, el presente trabajo se centra en analizar si es o no suficiente el grado de subjetiva conciencia de la prohibición exigido por la jurisprudencia para fundamentar la culpabilidad del autor. O, lo que es lo mismo, en dilucidar si en la praxis judicial pasan inadvertidos determinados supuestos de error de prohibición, sobre todo en aquellos casos en los que el

contenido de la norma de conducta puede considerarse objetivamente difuso o equívoco. En esta línea, una de las principales tesis que tratará de sostenerse es que no basta con cualquier estado de duda sobre el carácter antijurídico del hecho para afirmar que el sujeto conocía la existencia de la prohibición.

- La tutela penal de las funciones públicas y los delitos de desobediencia.
  Criminal protection of public functions and crimes of disobedience (RI §423557)
  David Colomer Bea
  En este trabajo se analizan las tres categorías de delitos que conforman el Derecho penal de la función pública en sentido objetivo y su incidencia en la concepción de los delitos de desobediencia. La configuración del tipo penal del art. 556.1 CP como delito contra el orden público en sentido estricto implica que no puede ser considerado como tipo genérico de desobediencia, debiendo replantearnos su relación con los delitos de los arts. 410 CP (desobediencia de autoridades o funcionarios públicos) y 463 CP (incomparecencia en causa criminal).

- ¿Cultura o estructura? ¿Esa es la cuestión? La difícil convivencia y coordinación de los dos sistemas de tratamiento penal de las personas jurídicas en el ordenamiento español..
  Culture or structure? That is the question? The difficult coexistence and coordination of the legal person´s two criminal treatment system in the Spanish Law (RI §423750)
  Alfonso Galán Muñoz
  El presente trabajo analiza los diferentes sistemas de tratamiento que el Código penal establece con respecto a las personas jurídicas, dependiendo de si son consideradas como generalmente lícitas o forman parte de organizaciones criminales. Ello no solo permitirá diferenciar cuándo se tendrá que aplicar uno u otro sistema a una concreta entidad, sino que también ha servido para poner de manifiesto algunos de los problemas que plantea el muy diverso régimen que nuestro ordenamiento aplica a ambos grupos de personas morales cuando son consideradas como lo uno o lo otro. Precisamente por ello, el trabajo termina realizando algunas propuestas de lege ferenda tendentes a conseguir que nuestro sistema resulte preventivamente eficaz, pero también flexible y capaz de responder a la concreta realidad que presente cada entidad.

- La dudosa legitimación jurídico penal del delito de cohecho impropio o en consideración al cargo.
  The dubious criminal legal standing of the offence of improper bribery or bribery in consideration of the position (RI §423558)
  Cristina García Arroyo
  El delito de cohecho impropio o en consideración al cargo castiga al funcionario que recibe ventaja y al particular que la entrega solamente por el cargo que ostenta. La falta de adecuación de esta figura penal al concepto de corrupción, así como su escasa lesividad con respecto al bien jurídico y la carencia total con la estructura de los restantes delitos de cohecho hacen que sea un delito de dudosa legitimación jurídico penal. En base a ello, en el presente trabajo se aportan criterios que sirvan para una aplicación limitada del tipo y también justificaciones que abogan por su destipificación en aras de la aplicación de los parámetros básicos de un Estado social y democrático de Derecho y de los principios rectores del Derecho penal.

- Revisión de algunas cuestiones “incuestionables” acerca de los delitos de terrorismo y la protección de los derechos fundamentales.
  Review of some "unquestionable" questions about terrorist offences and the protection of fundamental rights (RI §423559)
  Beatriz García Sánchez
  La finalidad de esta contribución es constatar que la actual regulación de los delitos de terrorismo en el CP español es incompatible con los principios limitadores del ius puniendi del Estado y de los derechos fundamentales proclamados en nuestra Constitución, como se ha señalado en determinada jurisprudencia que ofrece una interpretación de algunos tipos penales para hacerlos compatibles con la CE. En esta línea, se realizan una serie de propuestas de reforma, en concreto, de eliminación de algunos tipos penales de terrorismo incluidos en la legislación penal española con la finalidad de que el Derecho penal se ajuste, desde nuestra perspectiva, a nuestra Carta Magna.

- Incidencia de la directiva dac-6 en el control de la responsabilidad del asesor fiscal.
  Impact of Directive DAC-6 in controlling the liability of the tax advisor (RI §423560)
  Pedro Jesús Jiménez Vargas
  A partir del 1 julio de 2020, se impone una nueva obligación para los intermediarios fiscales, establecida por la Unión Europea a través de la Directiva 2018/822 (DAC-6). Dicha obligación consiste en informar detalladamente y en plazos breves, sobre determinados mecanismos transfronterizos susceptibles de ser calificados de planificación fiscal agresiva.

Los intermediarios fiscales (fundamentalmente los asesores) además de brindar su ayuda con asistencia y asesoramiento a sus clientes contribuyentes, son los que se deben de encargar de diseñar, comercializar, organizar y poner a disposición de las autoridades aquellos mecanismos denunciables para su ejecución. El objetivo es realizar un intercambio automático de esta información entre todos los Estados miembros de la Unión Europea.

Con las nuevas directrices de DAC-6, los asesores fiscales respecto en relación a sus clientes deben estar al día de la normativa aplicable; anteriormente estos profesionales establecían qué información se debía suministrar a la Administración tributaria, y cuál, no; a partir de ahora, se les priva de este derecho, estableciéndoles unos parámetros o mecanismos frente a la planificación fiscal agresiva que deberán cumplir, siendo responsables civil y penalmente de las consecuencias de no hacerlo.

La finalidad de la Directiva es doble; por un lado, obtener información para luchar contra la evasión y elusión fiscal; por otro lado, con la información obtenida conseguir un efecto disuasorio antes de que se ejecuten los mecanismos de planificación fiscal agresiva.

- Aproximación al delito de acoso: art. 172 ter CP.
  An approach to the *stalking* behavior: art. 172 ter spanish criminal code (RI §423561)
  Mª del Mar Moya Fuentes
  El delito de acoso o stalking fue incorporado por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo dentro de los ilícitos contra la libertad de obrar (art. 172 ter CP) para dar respuesta a las conductas de hostigamiento reiterado dirigidas a limitar la libertad de otro. El presente trabajo tiene como objetivo realizar un estudio normativo de este delito a fin de valorar los problemas aplicativos que se han manifestado desde su entrada en vigor a consecuencia de su imprecisa redacción.

- Los sujetos pasivos en los delitos por discriminación.
  The victums of criminal offenses for discrimination (RI §423564)
  Néstor Orejón Sánchez de las Heras
  Muchas son las discrepancias doctrinales y jurisprudenciales en torno a los delitos por discriminación o delitos de odio. En este trabajo se analizan los distintos posicionamientos en torno al sujeto pasivo de este tipo de ilícitos penales que, desde diversa fundamentación, se debaten entre entender que puede ser objeto de este delito cualquier persona o concluir que únicamente lo serán aquellas que forman parte de los colectivos en situación de vulnerabilidad expresamente contemplados en los preceptos recogidos en el Código penal.

- La sanción de la pornografía infantil virtual y técnica en el código penal. Una manifestación más de la expansión del derecho penal.
  The sanction of virtual and technical child pornography in the spanish penal code. One more manifestation of the expansion of criminal law (RI §423562)
  Isabel Pérez Machio
  El trabajo, que ahora se presenta para ser evaluado, aborda la sanción de la “pornografía infantil virtual y técnica”, a partir del cumplimiento de las obligaciones contraídas internacionalmente, así como, desde la perspectiva de la incorporación de las mismas en el ámbito del Código Penal español. El alcance que el presente fenómeno delictivo ha adquirido, así como, las dificultades vinculadas a la delimitación del concreto bien jurídico necesitado de protección penal se presentan como los pilares fundamentales sobre los que pivota el presente trabajo. En definitiva, un análisis doctrinal y jurisprudencial que, desde una perspectiva crítica, trata de evidenciar los problemas generados con ocasión de la sanción de un fenómeno como el presente.

- Aspectos críticos de la actual regulación del delito de bancarrota.
  Critical issues of current bankrupty crime regulation (RI §423563)
  Carmen Roldán Pérez
  Tras la reforma introducida por la Ley Orgánica 1/2015, los delitos antes agrupados bajo la rúbrica de “insolvencias punibles” pasan a estar regulados en dos capítulos diferenciados, agrupándose en el Capítulo VII las modalidades de frustración de la ejecución, al margen del tradicional delito de bancarrota incorporado en un nuevo Capítulo VII bis. En el presente artículo realizaremos una visión crítica de la actual regulación de tales delitos, planteando entre otras cuestiones si el legislador ha atribuido trascendencia penal a conductas que deberían quedar al margen del ius puniendi. En concreto, analizamos la actual regulación del delito de concurso punible tipificado en el artículo 259 del Código Penal. Finalmente, respecto a la histórica relación entre el concurso punible (y otros delitos conexos) y el concurso culpable en el procedimiento concursal, se examina la realidad de la autonomía e independencia de dichos procedimientos, o su inevitable conexión, considerando la identidad o similitud de hechos que pueden dar lugar a responsabilidades en uno u otro ámbito jurisdiccional y los problemas que de ello se deriva en la práctica procesal.

- *Se ha detectado un inicio de sesión inusual en tu cuenta*. El acceso ilícito a cuentas ajenas a través de las nuevas (novísimas) tecnologías para la información y comunicación.
  We have detected unusual activity on your account. Illegal access to internet accounts through the new information and communication technologies (RI §423565)
  Mariana Solari Merlo
  La multiplicidad de servicios que ofrecen las nuevas tecnologías conlleva enormes ventajas para la comunicación e interconexión de los ciudadanos, pero, a su vez, supone un crecimiento exponencial de potenciales vulnerabilidades para su intimidad y privacidad. En el presente trabajo se analiza el encaje jurídico penal que deben tener las conductas de acceso ilícito (arts. 197.1, 197.2 y 197 bis CP) cuando el medio u objeto empleado es una TIC, atendiendo especialmente a la interpretación más actual realizada en la jurisprudencia.

- El interés de la víctima en el castigo del autor (acción penal, ejecución de la pena, indulto).
  The victim's interest in punishment. Some considerations (RI §423566)
  Carmen Tomás- Valiente Lanuza
  El art. 13 de la LEV de 2015 introdujo algunas importantes facultades de la víctima en materia de ejecución penal, legitimándola para recurrir determinadas decisiones favorables al reo. Tras analizar algunos factores que pueden haber influido en este reconocimiento o contribuir a fundamentarlo teóricamente (como la incorporación de la víctima a la formulación de los fines de la pena, o determinada jurisprudencia de la CIDH y el TEDH), se abordan las supuestas bondades de esta intervención de la víctima en materia penitenciaria. Aun sin negar que la víctima que haya ejercicio la acusación particular puede retener un cierto interés en la ejecución del castigo, se concluye en contra del reconocimiento legal de estas facultades impugnatorias, y se defiende la posibilidad de conciliar esta postura con la legitimación a la víctima para recurrir la concesión del indulto.

- Perspectiva de género y delitos contra la libertad sexual.
  Gender perspective and criminal offences against sexual freedom (RI §423567)
  M. Elena Torres Fernández
  El trabajo aborda la influencia de la perspectiva de género en el derecho penal español. Para ello se observa cómo ha tenido lugar la incorporación del género como elemento desvalorado por el derecho en vigor, con especial referencia a la agravante común de "cometer el delito por razones de género" y su aplicabilidad a los delitos sexuales. También se reflexiona sobre cómo el enfoque de género puede operar durante el proceso penal para alcanzar soluciones más ajustadas a la realidad sobre la que se aplican las normas, sin merma de las garantías propias de este sector del ordenamiento jurídico.

- Determinación de la pena en los concursos ideal y medial de delitos en el código penal español.
  Sentencing for ideal and medial concurrent offences in the spanish criminal code (RI §423568)
  Jorge Vizueta Fernández
  El art. 77 del Código penal regula la determinación de la pena en los concursos ideal y medial de delitos. La parquedad con que el legislador ha descrito el proceso de concreción de la pena de ambos concursos ha motivado la existencia de numerosas posturas en doctrina y jurisprudencia que ofrecen soluciones dispares para resolver los variados problemas que se van sucediendo en el itinerario que conduce hasta la pena concreta de un concurso ideal o medial de delitos. Creemos conveniente, por ello, volver a indagar sobre el contenido de este precepto, ordenar los distintos posicionamientos que tratan de explicarlo, rechazar aquellos que no nos parecen acertados, adherirnos a los que ofrecen soluciones más plausibles y proponer nuevas vías de entendimiento que ayuden a clarificar esta enmarañada materia.

JURISPRUDENCIA

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA DEL TC

- Comentario de jurisprudencia constitucional en materia de derechos fundamentales (noviembre 2020-abril 2021). (RI §423569)
  Gabriel Fernández García

NOTAS DE JURISPRUDENCIA DEL TS

- Torturas y otros delitos contra la integridad moral. (RI §423570)
  Cristina García Arroyo

- Delitos contra el honor, la intimidad, e inviolabilidad del domicilio. (RI §423571)
  Jara Bocanegra Márquez

- Delitos contra el orden socioeconómico. (RI §423572)
  Elena Gutiérrez Pérez

- Delitos contra la Hacienda y la Seguridad Social. (RI §423573)
  Fernando Navarro Cardoso y Miguel Bustos Rubio

- Trata de personas, delitos contra los derechos de los trabajadores y ciudadanos extranjeros. (RI §423574)
  Mª Belén Sánchez Domingo

- Delitos contra la seguridad colectiva, salud pública y seguridad vial. (RI §423575)
  Antonio Fernández Hernández

- Delitos contra la fe pública. (RI §423576)
  Isidoro Blanco Cordero

- Delitos contra la Administración pública. (RI §423577)
  Cristina García Arroyo

- Delitos contra el orden público. (RI §423578)
  Ezequiel Cabello Castaño

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

- Norma penal en blanco, principio de legalidad y subversión del orden constitucional. opinión consultiva del TEDH de 29 de mayo. (RI §423579)
  Amparo Martínez Guerra

- Aspectos claves de la vulneración del régimen jurídico del gasto público en el *caso ere*: análisis de la sentencia de la audiencia provincial de Sevilla nº 490/2019, de 19 de noviembre. (RI §423580)
  Jose Antonio Fernández Ajenjo

- Reconocimiento y ejecución de sentencias penales condenatorias extranjeras en España. (RI §423581)
  Antonio Fernández Hernández

ACUERDOS DE SALA DEL TRIBUNAL SUPREMO por Jara Bocanegra Márquez

- Acuerdo del pleno no jurisdiccional de la sala segunda del Tribunal Supremo del día 24-10-2018. (RI §423582)

DERECHO PENAL DE MENORES por Eduardo Demetrio Crespo y Ágata M.ª Sanz Hermida

- La respuesta del derecho penal de menores a la violencia de género en parejas jóvenes y adolescentes.
  The response of the criminal right of minors to gender-based violence in young couples and adolescents (RI §423583)
  Manuel José García Rodríguez
  Ante la realidad del fenómeno de la violencia de género en las relaciones de pareja de jóvenes y adolescentes, el objetivo principal del presente trabajo es examinar la respuesta del derecho penal juvenil a los menores que estando dentro del ámbito subjetivo de aplicación de la LO 5/2000, cometan algún delito de violencia contra la mujer. Analizando las singularidades de su enjuiciamiento, las medidas cautelares y sancionadoras-educativas más idóneas que puedan ser adoptadas, además de valorar las ventajas y límites que pueda presentar la mediación para resolver este tipo de conflictos. Y en relación con lo anterior, y sin perjuicio del superior interés del menor que debe prevalecer en esta jurisdicción, estudiar los derechos que las víctimas que sufran este tipo de violencia deben tener reconocidos en esta jurisdicción, que al ser menores de edad en su mayoría constituyen un colectivo muy vulnerable, cuyas especiales necesidades de protección también deben ser atendidas por el sistema de justicia juvenil.

- Notas de jurisprudencia: ¿Se puede cometer delito de quebrantamiento de condena (art. 468 y ss. CP) por una medida impuesta como menor a un sujeto que ha alcanzado la mayoría de edad penal?.
  The reform of article 143 of the Criminal Code by the organic law regulating euthanasia, the depenalization of euthanasia, "at last"? (RI §423584)
  Ágata Mª Sanz Hermida
  La recientemente aprobada Ley Orgánica, de regulación de la eutanasia, procede a modificar el apartado 4 del artículo 143 del Código penal, al que incorpora –además- un nuevo apartado 5 en el que se despenalizan las causaciones o cooperaciones activas a la muerte de otra persona cuando ésta cumple una serie de requisitos y la conducta se realiza siguiendo el procedimiento establecido en dicha Ley. La importancia de los términos en los que se redacta esta Ley, determinantes para que estas conductas salgan del ámbito de lo penalmente relevante, hacen imprescindible, por tanto, un análisis pormenorizado de la misma.

LEGISLACIÓN: ESPAÑA. Responsables: Cristina Fernández-Pacheco Estrada y Clara Viana Ballester

Doctrina

- La reforma del artículo 143 del Código Penal por la Ley Orgánica, de regulación de la eutanasia, ¿la despenalización de la eutanasia, “por fin”?.
  The reform of article 143 of the Criminal Code by the Organic Law regulating euthanasia, the depenalization of euthanasia, "at last"? (RI §423585)
  Pastora García Álvarez
  La recientemente aprobada Ley Orgánica, de regulación de la eutanasia, procede a modificar el apartado 4 del artículo 143 del Código penal, al que incorpora –además- un nuevo apartado 5 en el que se despenalizan las causaciones o cooperaciones activas a la muerte de otra persona cuando ésta cumple una serie de requisitos y la conducta se realiza siguiendo el procedimiento establecido en dicha Ley. La importancia de los términos en los que se redacta esta Ley, determinantes para que estas conductas salgan del ámbito de lo penalmente relevante, hacen imprescindible, por tanto, un análisis pormenorizado de la misma.

- Consentimiento y discapacidad: reflexiones sobre la derogación del art. 156 II CP.
  Consent and disability. considerations regarding the derogation of art. 156 II CP (RI §423586)
  Javier Parrilla Vergara
  Este trabajo tiene por finalidad abordar la problemática del consentimiento prestado por las personas discapacitadas necesitadas de especial protección. Si bien existe cierto consenso dogmático en relación con la capacidad necesaria para prestar un consentimiento válido, en el caso de las personas discapacitadas un asistimos a un inevitable debate, ahora auspiciado con la entrada en vigor de la LO 2/2020, sobre la naturaleza y capacidad del consentimiento prestado por estas personas en materias de especial transcendencia constitucional como es la esterilización.

Normativa

PENOLOGÍA Y SISTEMA PENITENCIARIO. Responsable: Ana Cristina Rodríguez Yagüe

Doctrina

- Probation y new penology: breves expresiones de una relación compleja.
  Probation and new penology: short expressions of a complex relation (RI §423588)
  David Castro Liñares
  La introducción de lógicas punitivas como la New Penology ha favorecido la irrupción de nuevos paradigmas político-criminales capaces de modificar, sustancialmente, el modelo de penalidad. Dicho esto, y si bien esta tendencia resulta algo global, la influencia de estos nuevos paradigmas ha sido y es mayor en los países anglosajones. En este sentido, y como forma de analizar la profundidad de estas nuevas lógicas de castigo, resulta interesante observar su interacción con instituciones que, como la probation, gozan de larga raigambre histórica. Por ello, y dado que la probation no resulta totalmente conocida en nuestro contexto, parece adecuado detenerse en su origen, concepto y características. A continuación, el análisis continúa con una breve exposición de los postulados de la New Penology, de tal forma que resulte posible observar las novedades que introduce esta propuesta penal. Una vez expuesto este marco teórico, se estudian dos ejemplos con base en los que exponer las dificultades que atraviesa la probation en el seno de la racionalidad gerencial-actuarial. Más en concreto: las modificaciones que produce la New Penology en el desempeño laboral de los agentes de probation y la influencia de los instrumentos de valoración y gestión de riesgos (IVGR) en este contexto a través del estudio del OASys Británico. Para concluir, se introduce un apartado final en el que dar cabida a algunas consideraciones surgidas a propósito de todo lo recién expuesto.

- El requisito de “petición expresa de perdón a las víctimas”¿signo de la progresión personal en el proceso de resocialización?.
  Tthe condition of asking for forgiveness to the victim. ¿proof of the inmat`s advance in the reintegration process? (RI §423589)
  Alicia Gil Gil
  En los últimos años se ha consolidado una jurisprudencia que extiende el requisito petición de perdón a la víctima, introducido en nuestra legislación por la Ley Orgánica 7/2003, de 30 de junio, de medidas de reforma para el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas, a otros beneficios penitenciarios o trámites de progresión de grado diferentes a aquellos para los que está legalmente previsto. El argumento para ello es que dicho requisito es la prueba del necesario avance en el proceso de resocialización del sujeto que justifica la progresión en grado o el beneficio solicitados. En este artículo se discute la legitimidad, necesidad y utilidad del requisito.

- La necesaria modernización de las prisiones españolas: una propuesta de introducción de internet entre rejas.
  The necessary modernization of spanish prisions: a proposal for the introduction of internet behind bars (RI §423590)
  Carmen Rocío Fernández Díaz
  El presente trabajo pretende realizar una propuesta de introducción de las tecnologías de la información y la comunicación en las prisiones españolas, para lo cual se han revisado las experiencias existentes en nuestro país, así como en otros donde el estado de la cuestión se encuentra más avanzado. Con este fin, en primer lugar, se analiza el sentido de la reinserción social en nuestros días; en segundo lugar, se abordan los diferentes ámbitos penitenciarios donde las nuevas tecnologías podrían jugar un papel fundamental a efectos de reinserción; en tercer lugar, se exponen los riesgos que dicha implementación generaría; y, en cuarto lugar, se realiza dicha propuesta, considerando todo lo

anterior. Este constituye un tema de gran trascendencia, si consideramos de cuándo data nuestra normativa penitenciaria y cómo ha evolucionado la realidad social desde entonces, cada vez más digitalizada, y más aún desde la llegada del COVID-19. Reducir el contacto con la subcultura carcelaria fomentando el acercamiento al mundo en libertad permitiría una mejor reinserción social y supondría una humanización de las prisiones en el siglo XXI.

Normativa

CRIMINOLOGÍA. Responsable: Fernando Miró

- Utilización del aislamiento y las medidas de contención mecánica en los centros penitenciarios españoles.
  Isolation and mechanical restraint measures in spanish prisions (review about the fine line that separates us from inhuman and degrading treatment) (RI §423598)
  Viviana Caruso Fontán
  La jurisprudencia del TEDH, junto a los informes provenientes del Comité de Prevención de la Tortura, permiten configurar el estándar mínimo exigido en relación con la protección de la integridad física y moral en numerosos ámbitos de la vida carcelaria. En este trabajo pretendemos determinar si España cumple con la proscripción de los tratos inhumanos y degradantes que emana del artículo 3 CEDH analizando, en concreto, dos de las situaciones que mayor potencialidad lesiva reúnen: el aislamiento penitenciario y las medidas de contención mecánicas. Para acercarnos a la realidad de los centros penitenciarios españoles será decisivo el estudio de los Informes anuales y Fichas de visita del Mecanismo Nacional de Prevención, los Informes del CPT, así como también los estudios realizados por distintas asociaciones defensoras de los derechos humanos. Se trata de establecer cuáles son los puntos débiles de nuestro sistema en una materia especialmente sensible por la vulnerabilidad de los sujetos implicados.

- Entendiendo la participación de las mujeres en las agresiones sexuales en grupo.
  Understanding women's participation in group sexual assaults (RI §423599)
  Jesús de la Torre Laso
  La delincuencia sexual femenina ha tenido una falta de reconocimiento por parte de la literatura ya que la perspectiva tradicional de los roles de género ha impedido reconocer el delito sexual por parte de las mujeres. Los estudios sobre la participación de las mujeres en los delitos sexuales en grupo han estado limitada a la última década y las recientes investigaciones han demostrado que, aunque en menor medida, las mujeres también participan de esta actividad delictiva en grupo y presentan unas características propias. El presente estudio pretende describir algunas características que ha identificado la literatura sobre la participación de las mujeres en las agresiones sexuales en grupo. Cuando las mujeres actúan en compañía de otra persona, ésta suele ser un hombre, de la que forman pareja, en muchas ocasiones. Las víctimas suelen ser mujeres y, sobre todo, dentro del ámbito familiar de los agresores. Comprender la actividad de las mujeres en el delito de agresión sexual cometido en grupo es necesario para poder detectar estos comportamientos, conocer las víctimas vulnerables y poder desarrollar estrategias de intervención y tratamiento.

- Qué influye en las condenas por el delito de trata de seres humanos? un estudio a partir de un análisis de sentencias judiciales.
  What influences convictions for human trafficking? A case-law study (RI §423600)
  Marc Salat
  El presente trabajo parte de la falta de datos sobre los factores que influyen en las condenas penales por el delito de trata de seres humanos. Con el objetivo de colmar este vacío en el conocimiento, se analiza el total de sentencias contenidas en la base de datos CENDOJ sobre trata de seres humanos dictadas por las Audiencias Provinciales españolas durante los años 2011 a 2019. Para ello, se ha llevado a cabo un análisis cuantitativo sobre un conjunto de variables dependientes que previamente la literatura ha asociado respecto las dos variables dependientes del estudio: la condena y la duración de la pena impuesta. Entre los resultados, destaca el hecho de que los procesos que se extienden en el tiempo presentan un mayor número de absoluciones. También el hecho de que el porcentaje de condenas en casos de trata laboral es un 20% menor respecto de los casos de explotación sexual, así como que se observa que las penas son mayores en los casos en que la trata es para explotación sexual y frente a acusados de determinadas nacionalidades. La principal conclusión de la presente investigación es que existe un sesgo frente a determinadas formas de trata de seres humanos en los casos que los acusados proceden de determinadas zonas geográficas.

- Trata de seres humanos: dimensión y características en España.
  Human trafficking: dimensions and characteristics in Spain (RI §423601)
  Carolina Villacampa
  La trata de seres humanos constituye un fenómeno criminal sobre el que se tiene todavía poca información estadística en España. Con la finalidad de superar su conocimiento parcial fundamentado en datos policiales sobre víctimas formalmente identificadas, se emprendió esta investigación en la que, remitiendo un cuestionario electrónico a 757 entidades, unidades u organismos que podían eventualmente haber entrado en contacto con víctimas de trata, se cuantificó a 7.448 víctimas detectadas en 2017 y 2018 y se recabó información sobre ellas. Los resultados del estudio permiten concluir que el número de víctimas identificadas en España puede constituir solo la punta del iceberg. Junto a ello, ofrecen información sobre perfiles victímales, dinámicas comisivas y actividades en las que se explota a las personas traficadas en cuatro tipos distintos de trata de seres humanos que puede contribuir al diseño de programas de prevención e intervención adecuados a cada tipo de trata.

DERECHO PENAL EUROPEO

Doctrina

- La evolución de la delincuencia organizada transnacional y el papel de los colaboradores y testigos judiciales en Europa. (RI §423602)
  Vincenzo Musacchio

- Implementación de la convención Medicrime del consejo de Europa en España: "la falsificación de medicamentos en tiempos del covid-19: problemática penal. (RI §423603)
  Silvia Mendoza Calderón
  En el presente estudio, se pretende realizar un análisis de las principales novedades ya previstas en materia de falsificación de medicamentos en nuestro Código penal tras la entrada en vigor de la Ley orgánica 1/2015, que significó la implementación de gran parte de los aspectos contenidos en la Convención Medicrime del Consejo de Europa, y cómo, el efecto amplificador de la pandemia, tiene que hacernos reflexionar sobre la importancia que han cobrado estos delitos a nivel mundial y la adecuada delimitación penal entre los fraudes nocivos e inocuos en materia sanitaria.

Normativa europea por José Antonio Posada Pérez

NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS por María Gorjón

- Novedades bibliográficas: monografías y revistas. Mayo de 2021. (RI §423607)

AGENDA, CURSOS, CONFERENCIAS, ACTIVIDADES por Carmen Demelsa Benito

- Agenda. (RI §423608)

RECENSIONES

- Recensión a: Luis Jiménez de Asúa. Derecho Penal, República, Exilio, Madrid, autor: Roldán Cañizares, Enrique, Dykinson, 2019, pp. 406. (RI §423605)
  Laura Pascual Matellán

- Recensión a Delincuencia informática. Tipos delictivos e investigación con jurisprudencia tras la reforma procesal y penal de 2015" Autores: VELASCO NÚÑEZ, Eloy/SANCHIS CRESPO, Carolina, Tirant lo Blanch, Valencia, 2019, 834 páginas. (RI §423606)
  Roberto Cruz Palmera

APUNTES DE DERECHO COMPARADO

Brasil

- Ceguera voluntaria: una teoría peligrosa. (RI §423609)
  Luis Roberto Gomes y Regis Prado
  La importación, acrítica y descontextualizada, por la jurisprudencia brasileña de la denominada willful blindness proveniente del sistema anglo-norteamericano, y su aplicación como nueva forma de imputación subjetiva puede conducir a una violación sistemática de la Constitución y la ley penal. La denominada ceguera voluntaria o deliberada aparece como un elemento subjetivo que sustituye el conocimiento en el referido sistema de imputación, en los casos en que el autor, a partir de la conciencia de la elevada probabilidad de la existencia de elementos objetivos de determinado tipo de delito y no creyendo en su inexistencia, se comporta en el sentido de evitar deliberadamente la comprobación del hecho. En Brasil, después de su utilización en casos paradigmáticos (asalto al Banco Central en Fortaleza y "Mensalão"), se extendió rápidamente en la jurisprudencia, principalmente como fundamento de equiparación al dolo eventual. Con ello, se desnaturalizan conceptos jurídicos penales esenciales del sistema continental, con la transgresión de principios básicos de imputación subjetiva y de legalidad. Se utiliza como si fuese verdadera panacea que permite la condena por delito doloso donde no hay dolo, lo que opera una regresión a modelos meramente objetivistas de responsabilidad penal.

Colombia

- Política criminal y derecho penal: un mecanismo de última ratio frente a la terminación voluntaria de la gestación. (RI §423610)
  Ricardo Posada Maya
  El presente texto analiza las condiciones históricas, jurídicas y de política criminal que han justificado la penalización del aborto, con el fin de plantear su relativa despenalización en el Código Penal colombiano de 2000. El argumento central plantea que el delito de aborto, no obstante que busca proteger la vida dependiente del no nacido, en algunos supuestos representa un exceso de la intervención punitiva respecto a los derechos constitucionales de la mujer, toda vez que no se cumple los estándares que se derivan del postulado de ultima ratio para justificar su restricción proporcionada, eficaz y preventiva. Los derechos de la mujer y la vida del no nacido pueden ser regulados de manera adecuda, implementando un sistema de plazos adicional a las condiciones dispuestas por la Corte Constitucional que los proteja a ambos. Se trata, sin duda, de un debate profundo y dificil que plantea serios debates político-criminales.

Italia

- Medidas preventivas y legalidad penal convencional: viejas vias punitivas para nuevos programas preventivos. (RI §423611)
  Alice Caputo
  En los ordenamientos jurídicos modernos está surgiendo una legislación de emergencia de tipo preventivo que plantea múltiples interrogantes sobre la compatibilidad de esta forma de proceder con las garantías procesales constitucionales y penales. Este es el caso de las medidas preventivas en el ordenamiento jurídico italiano que constituyen un legado de un pasado anterior a la entrada en vigor de la Constitución, pero que, actualmente, gracias a un proceso de codificación, se están convirtiendo en herramientas de uso generalizado para la denuncia de hechos considerados peligrosos para seguridad colectiva, aunque no sea necesaria para la aplicación de estas medidas, la constatación de un delito. Este trabajo constituye una reconstrucción de estas típicas medidas italianas que también pueden resultar interesantes para otros ordenamientos jurídicos, dada la difusión cada vez más frecuente también en otras experiencias jurídicas.

- Emergencia pandémica y sistema penal italiano. (RI §423612)
  Mario Caterini

- Aproximación a los delitos tributarios en el ordenamiento jurídico italiano.
  An approach to the tax crimes in the italian legal order (RI §423613)
  Ioana A. Grigoras
  En este artículo se pretende ofrecer una aproximación a los delitos tributarios italianos y a la disciplina que los estudia, el Derecho Penal Tributario, desde la perspectiva del penalista español. La regulación de los delitos tributarios en Italia presenta un alto grado de complejidad debido a que se trata de una materia "descodificada", es decir, que se encuentra prevista fuera del Código Penal italiano, en una ley penal especial; a lo que hay que añadir las dificultades propias de la materia. La ley que regula estos delitos es el Decreto Legislativo 74/2000, de 10 de marzo, el cual contiene un conglomerado de figuras típicas que se pueden agrupar en dos grandes grupos: los delitos que afectan a la declaración tributaria y los delitos que afectan a su pago. Junto a estos delitos, también se tipifican conductas consistentes en confeccionar documentación contable para dar apariencia de veracidad a las declaraciones tributarias. Cabe destacar que todos los delitos tributarios italianos son delitos pluriofensivos que mayormente exigen la producción de un resultado típico expreso consistente en la causación de un menoscabo económico al Erario Público, sin perjuicio de que ocasionalmente también se exija que la cuantía defraudada supere un determinado umbral de punibilidad; característica propia también del art. 305 de nuestro CP.

Venezuela

- Prisión preventiva en Venezuela ¡hacía el establecimiento de un límite temporal improrrogable como presupuesto de civilidad! Breve alusión al modelo español.
  Preventive imprisonment in Venezuela. Towards the establishment of a non-extendable time limit as a civility budget! Brief allusion to the spanish model (RI §423614)
  Allen Peña Rangel
  La presente investigación pretende analizar la grave situación que se genera por la falta de límites precisos e improrrogables de la duración temporal de la prisión cautelar en Venezuela. Limitación temporal que determina su carácter estrictamente provisional al operar como garantía del principio de presunción de inocencia, núcleo esencial del debido proceso. Esa falta de limitación convierte a la prisión preventiva prolongada indefinidamente en la más clara imposición de una pena anticipada, que pervierte en su totalidad el sistema acusatorio venezolano, lo que ha venido produciéndose por la implementación de un conjunto de reformas regresivas, de signo marcadamente inquisitivo; la sorprendente desatención de este fenómeno es la mejor lectura de un sistema que se identifica con el régimen político para el cual sirve de brazo ejecutor.

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024